

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1011/23

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### DECRETO

D. Carlos Montesino Garro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, Ávila.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal una plaza de Técnico de Administración General como funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y constitución de una bolsa de empleo, publicadas en el BOP de Ávila n.º 52 de fecha 16 de marzo de 2023, Anuncio 0646/23 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	06/03/2023
Informe de Secretaría	06/03/2023
Bases convocatoria	06/03/2023
Informe de fiscalización	09/03/2023
Informe-propuesta de Secretaría	10/03/2023
Decreto Alcaldía 280/2023	10/03/2023
Anuncio BOP de Ávila n.º 52	16/03/2023

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

**Único:** con fecha 10 de marzo de 2023, por Decreto de la Alcaldía n.º 280/2023, se resolvió aprobar Bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General como funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y constitución de una bolsa de empleo. Advertido error material en la Cláusula Sexta. Proceso selectivo apartado 6.2 letra A) Prueba única: consistirá en contestar una prueba tipo test con 100 preguntas más 20 de reserva, (...) Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en la parte general del Anexo I de estas bases(..). Ha de tenerse en cuenta que el Anexo I, Programa consta de una Parte General (48 temas) y una Parte Especial (49 temas), por lo que las preguntas que se realizarán en la prueba única tipo test versarán tanto sobre la Parte



General (48 Temas) como en la Parte Especial (49 temas), de ahí el error material que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En base a lo expuesto, por este mi Decreto, y en uso de las facultades legalmente conferidas,

#### RESUELVO:

**Primero.** Corregir el error material del Decreto de la Alcaldía nº 280/2023, fecha 10 de marzo de 2023, se resolvió aprobar Bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General como funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de candeleda y constitución de una bolsa de empleo, donde dice:

(..) **Sexta. Proceso selectivo.**

6.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición: 30 puntos.
- B) Concurso: 20 puntos.

6.2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio único. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Características de la prueba de la fase de oposición:

- A) Prueba única: consistirá en contestar una prueba tipo test con 100 preguntas más 20 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y en el plazo máximo de 120 minutos. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva. Si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en la parte general del Anexo I de estas bases. Cada pregunta acertada sumará 0,3 puntos, las preguntas no acertadas restarán 0,125 y las no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 30. La nota obtenida será la puntuación de la fase de oposición, siendo esta de carácter eliminatorio.

Debe decir:

(..) **Sexta. Proceso selectivo.**

6.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición: 30 puntos.
- B) Concurso: 20 puntos.

6.2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio único. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 15 puntos. Características de la prueba de la fase de oposición:

Prueba única: consistirá en contestar una prueba tipo test con 100 preguntas más 20 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y en el plazo máximo de 120 minutos. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva. Si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba única versarán sobre los temas recogidos en la parte general y en la parte especial del Anexo I de estas bases. Cada pregunta acertada sumará 0,3 puntos, las preguntas no acertadas restarán 0,125 puntos y las no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 30. La nota obtenida será la puntuación de la fase de oposición, siendo esta de carácter eliminatorio.

**Segundo:** Comunicar que la presente corrección de errores no reabre el plazo de presentación de solicitudes por no suponer un cambio substancial de los requisitos de participación, ni del desarrollo del proceso selectivo. Tan sólo se corrige el error material de la omisión de la parte especial junto a la parte general, en lo relativo a la prueba única que se celebrará conforme a lo establecido en las propias bases, para el desarrollo del proceso selectivo, ya que ambas figuraban en el temario incluido en el Anexo I que se publicó en el BOP de Ávila n.º 52 de fecha 16 de marzo de 2023, Anuncio 0646/23.

**Tercero.** Publicar la presente Resolución en el BOP de Ávila y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con la expresión de los recursos que contra el mismo proceden.

Documento firmado electrónicamente en la fecha anotada al margen, por el Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Montesino Garro.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, si este recurso se ha interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la



notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente.

Candeleda, 17 de abril de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.

